

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01000.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el Auxiliar de la Justicia designado en el presente asunto en el cargo de Liquidador, no tomó posesión del cargo encomendado dentro del término concedido en autos de fecha 16 de Octubre del año 2019 y 29 de Octubre del año 2020 (folio 106 - 1 y derivado No. 05 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidador al Dr. GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES, quien fuere designado mediante proveído calendado 16 de octubre del año 2019 (folio 106 - 1).-

2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades - CLASE C., conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.-

Se le asignan como honorarios provisionales la suma de \$ 500.000 Mda. Legal.-

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 49 al 51 y 57- 1) y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.-

Igualmente dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° ibídem.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

3. De otra parte, se ordena por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de la providencia de fecha 16 de octubre del año 2019 (folios 106 y 107 - 1) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso,

en armonía con el artículo 108 Ibídem, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **206**, hoy **26 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75034245531e748a865651f739ab413f464d83531135a6b927d71045328a72ad**

Documento generado en 25/11/2021 01:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>